

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. PERMISO PARA SALIR DEL PAIS No. 202200131

Revisada la demanda presentada en nombre de ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA, representante legal del niño OSCAR CAMILO TORRES RUBIO, se observa que no se presenta la prueba de haberse verificado el trámite a que se contrae el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" ante la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal La Mesa, circunscripción territorial a la que pertenece el municipio de El Colegio, lugar en donde se afirma reside el niño OSCAR CAMILO, previo a acudir a la jurisdicción.

De conformidad con lo anterior y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **INADMITE** la demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS** para el niño OSCAR CAMILO TORRES RUBIO presentada en nombre de su progenitora ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA, para que en el término de cinco (5) días, se subsane allegando la actuación echada de menos.

Se reconoce personería al abogado EUSEBIO MANUEL CORDERO DÍAZ como apoderado de la señora ALBA SMITH RUBIO SALAMANCA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

